



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 154

La H. XLIV Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, en los términos de los Artículos 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 70 Fracción XXV de la Constitución Política Local, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$360'000,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M. N.), para cubrir el costo de diversas obras para el desarrollo urbano de las zonas IV y V del Ex-Vaso de Texcoco, comprendiéndose en el proyecto obras de cabeza para los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como la construcción de una avenida con extensión aproximada de 13 kilómetros y construcción de tres puentes sobre el canal de desagüe que permitan una conexión más fluida hacia la carretera México-Pachuca y a la supercarretera federal a las Pirámides.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, con la intervención de los HH. Ayuntamientos Constitucionales de Ecatepec de Morelos, y Ciudad Netzahualcóyotl, Méx., en calidad de obligados solidarios, constituya un fideicomiso en el Departamento Fiduciario del referido Banco como Institución de Crédito, sobre los ingresos que se obtengan derivados de Impuestos, Derechos, Convenios o cualquier otro acto que esa autoridad celebre o haya celebrado con los pro-

pietarios o poseedores de predios ubicados en las zonas beneficiadas con las obras objeto de la inversión de crédito y que provegan de derechos de conexión a las obras de cabeza de los sistemas de agua y alcantarillado, derechos de lotificación, derechos por cooperación, supervisión y por consumo de agua potable, así como de cualquier otro ingreso o concepto que se derive o grave a la propiedad raíz o al uso y aprovechamiento de los sistemas de agua y alcantarillado en las zonas beneficiadas, como consecuencia de la ejecución de las obras proyectadas para la inversión del crédito de que se trata.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, como garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga conforme al contrato de apertura del crédito aludido, afecte en fideicomiso y a favor del Banco acreditante la participación que le corresponda en Impuestos Federales, garantía que se inscribirá en el registro del Departamento de Duda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de Ecatepec y Netzahualcóyotl, Méx., para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios

(pasa a la siguiente página)

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 154 de la H. XLIV Legislatura del Estado.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado a concertar un crédito hasta por la cantidad de \$360.000.000.00, para obras de infraestructura en las Zonas IV y V del Ex-Vaso de Texcoco.

DECRETO NUMERO 155 de la H. XLIV Legislatura del Estado.—Se modifican los Artículos 4, 5, 7, 17, 20, 39, 52, 61, 69, 70, 78, 157, 169, 174, 176, 193, 257, 291, 295, 296 y cuarto transitorio de la Ley del Hacienda del Estado de México.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

Públicos, S. A., todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a la operación aquí autorizada y para que comparezcan a la firma del contrato respectivo, por conducto de sus representantes o apoderados legalmente investidos.

ARTICULO QUINTO.—La cantidad de que disponga el Ejecutivo del Estado en ejercicio del mencionado crédito causará intereses a la tasa del 6% semestral, que será elevado en 1% semestral, en caso de demora en los pagos, considerándose esta tasa diferencial como intereses moratorias en calidad de pena convencional.

ARTICULO SEXTO.—El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a cargo del Ejecutivo del Estado conforme al contrato de apertura del referido crédito, será cubierto en los plazos que el propio Ejecutivo del Estado convenga con el Banco acreditante, sin que excedan de quince años, efectuándose la amortización del crédito mediante exhibiciones semestrales que se integrarán con pagos mensuales que comprendan capital e intereses.

Los plazos podrán ser modificados por el Ejecutivo del Estado y el Banco acreditante, cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que no sobrepasen al máximo antes señalado.

ARTICULO TRANSITORIO.—El presente decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Diputado Presidente, **Roberto Gómez Collado**.—Diputado Secretario, **Carlos Calderón Gómez**.—Diputada Secretaria, **Profa. Ma. Doñores R. de Del Pozzo**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1º de junio de 1972.

EL GOBERNADOR CONST. DEL ESTADO,
Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

El Ciudadano Profesor **CARLOS HANK GONZALEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 155

La H. XLIV Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se modifican los Artículos 4, 5, 7, 17, 20, 39, 52, 61, 69, 70, 78, 157, 169, 174, 176, 193, 257, 291, 295, 296 y Cuarto Transitorio de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

CAPITULO PRIMERO

DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTICULO 4.—La base de este impuesto es el valor catastral de los predios. En aquellos casos en que los predios no tengan valores catastrales, servirá de base el valor con que se encuentren fiscalmente empadronados, el valor de operación del traslado del dominio que se registre, el valor asignado por la Dirección General de Hacienda y sus Dependencias, o el valor de capitalización si alguno de éstos fuese mayor que aquel.

ARTICULO 5.—.....

TARIFA:

I.—Por predios urbanos y rústicos con o sin construcciones, 7 al millar anual sobre el valor catastral.

II a IV.....

ARTICULO 7.—.....

I a VIII.—.....

IX.—Los bienes inmuebles propiedad de instituciones descentralizadas estatales o federales que tengan como finalidad el desarrollo de la vivienda popular, por todo el tiempo que permanezcan dentro de su patrimonio y no se transmita al uso o usufructo de los mismos.

X.— Se deroga.

XI.—Se deroga.

XII y XIII.—.....

ARTICULO 17.—Si la fusión de predios a que se refiere el artículo anterior comprende partes de predios, mientras se practica la valuación correspondiente a éstas, se tendrá provisionalmente como base gravable, por lo que a ellas se refiere, su precio de adquisición o en su defecto, la parte proporcional del valor catastral que les corresponda.

ARTICULO 20.—La cuota del impuesto es anual. Si su importe es hasta de \$50,00, el pago se efectuará en una sola exhibición en el mes de enero de cada año; si es de \$50.01 a

(pasa a la siguiente página)

\$100.00 en dos exhibiciones que se enterarán entre el primero y último día de los meses de enero y julio y cuando exceda de \$100.01 se dividirá en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente, entre el primero y último día de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. Los pagos pueden hacerse por anticipado.

El pago anticipado de una anualidad del impuesto, gozará de un 5% de descuento.

Tratándose de predios sujetos al régimen ejidal o comunal, el pago del impuesto deberá hacerse una vez al año durante el tiempo de las cosechas.

Cuando se hayan establecido bases provisionales para determinar el monto del impuesto, al aplicar la base definitiva, se cobrarán o reintegrarán las diferencias que resulten.

ARTICULO 39.—Este impuesto se causará conforme a la siguiente

TARIFA:

I.—1.5% sobre el valor gravable del inmueble si no excede de cien mil pesos.

II.—3% sobre el valor gravable del inmueble si excede de cien mil pesos pero no de quinientos mil pesos.

III.—4% si excede de quinientos mil pesos.

El valor gravable se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Tratándose de adquisiciones en virtud de prescripción se causará el 10% cualquiera que sea el valor gravable.

ARTICULO 52.....

I a IX.—.....

X.—La transmisión de propiedad de bienes inmuebles a o por instituciones descentralizadas estatales o federales que tengan por objeto el desarrollo de la vivienda popular.

XI a XII.....

XIV.—Se deroga esta fracción.

XV.—.....

CAPITULO TERCERO

Del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles y a la Industria.

ARTICULO 61.—Las prestaciones de servicios que generen ingresos objeto del impuesto son las de índole mercantil o industrial. Quedan comprendidas en este concepto las referentes a las diversiones y espectáculos públicos.

ARTICULO 69.—El impuesto se causará y pagará:

I.—A razón del 10 al millar sobre el monto total de los ingresos gravables.

II.—Los causantes que gocen de franquicias fiscales en relación con el impuesto señalado en este Capítulo, 12 al millar sobre el monto total de los ingresos gravables.

III.—Las personas físicas con ingresos mensuales hasta de \$15,000.00 y siempre que cumplan con las disposiciones que al efecto señale la Dirección General de Hacienda, podrán pagar a cuota fija en la forma siguiente:

CUOTA MENSUAL

A.—Ingresos mensuales hasta \$1,500.00	Exentos
B.—Ingresos mensuales de \$1,500.01 a \$2,500.00	\$ 25.00
C.—Ingresos mensuales de \$2,500.01 a \$5,000.00	\$ 50.00
D.—Ingresos mensuales de \$5,000.01 a \$7,500.00	\$ 75.00
E.—Ingresos mensuales de \$7,500.01 a \$10,000.00	\$100.00
F.—Ingresos mensuales de \$10,000.01 a \$12,500.00	\$125.00
G.—Ingresos mensuales de \$12,500.01 a \$15,000.00	\$150.00

Quienes opten por el pago del impuesto a cuota fija, no tendrán la obligación de presentar las declaraciones mensuales que este Capítulo exige, pero sí quedarán sujetos a las demás disposiciones contenidas en el mismo. Las cuotas tendrán vigilancia de un año, pero si la Dirección General de Hacienda comprueba que los ingresos reales percibidos por los causantes exceden en un 25 por ciento a los que hayan manifestado para fijar la cuota con que estén tributando, fijará la nueva cuota y cobrará el impuesto omitido.

IV.—.....

SECCION CUARTA

De los ingresos exentos.

ARTICULO 70.—.....

I a V.—.....

VI.—Los sujetos que se dediquen a la edición impresión, venta o alquiler de libros, periódicos, revistas o de láminas geográficas, anatómicas o artísticas, de música impresa que no sea en discos o cintos, únicamente por los ingresos provenientes de la producción, distribución y venta de publicaciones.

VII. a XIII.—.....

XIV.—Los ingresos que obtengan las instituciones descentralizadas tanto estatales como federales cuyo objeto sea la

construcción de la vivienda popular, cuando provengan de operaciones relacionadas con su objeto.

XV a XXIII.—.....

ARTICULO 78.—.....

En caso de deducción de impuestos estatales cubiertos en otras entidades cuya tasa sea superior al 10 al millar sobre los ingresos, la deducción sólo podrá efectuarse hasta por el monto resultante de la aplicación de esta tasa.

a).—.....

b).—.....

c).—.....

d).—.....

SECCION TERCERA

Del Impuesto sobre la adquisición de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 157.—Los vehículos dedicados al transporte de alcohol o bebidas alcohólicas, llevarán escrito, en lugar visible, el número de empadronamiento, denominación o razón social del porteador. Quedan igualmente obligados a presentar, dentro del mes siguiente al que no se efectúe, un informe del movimiento de mercancías consignadas a causantes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial del Estado, en las formas oficialmente autorizadas.

SECCION CUARTA

Del impuesto sobre ventas de bebidas alcohólicas al copeo.

ARTICULO 169.—Es objeto de este impuesto la percepción de ingresos derivados de las ventas de bebidas alcohólicas al copeo dentro del territorio del Estado.

Se entiende por venta de bebidas alcohólicas al copeo los que se realice por litraje o en recipientes de cualquier capacidad siempre que no sea en botella cerrada.

ARTICULO 174.—.....

I a IX.—.....

X.—Las pulquerías o expendios de pulque por litraje o al copeo.

ARTICULO 176.—.....

I.—.....

II.—Se deroga.

ARTICULO 193.—Se prohíbe a los expendedores de bebidas alcohólicas autorizadas para vender al copeo dichas bebidas la compra, posesión o venta en sus expendios, de alcohol y de cualquier otro líquido con graduación alcohólica, que no corresponda precisamente a fórmulas y marcas de bebidas alcohólicas registradas en la Secretaría de Salubridad y Asistencia. Igualmente se prohíbe a los expendedores de pul-

que autorizados la compra, venta o posesión en sus establecimientos de alcohol, bebidas alcohólicas o cualquier otro líquido con graduación alcohólica, que no corresponda al expendio de pulque exclusivamente.

CAPITULO DECIMOPRIMERO

Del Impuesto sobre Productos de Capitales.

Sección Primera

Objeto, Sujetos, Bases y Cuota.

ARTICULO 257.—.....

I a VI.—.....

VII.—Premios, primas, regalías y retribuciones de todas clases provenientes de la explotación de patentes o de marcas comerciales o industriales, uso de moldes, matrices, planos y diagramas.

También se considerarán como percepciones de las enumeradas en esta fracción, las que obtengan los titulares de patentes o marcas mediante la fijación de un sobreprecio de las mercancías amparadas por éstas.

VIII y IX.—.....

CAPITULO DECIMOTERCERO

DEL IMPUESTO SOBRE HONORARIOS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES Y EJERCICIOS LUCRATIVOS.

ARTICULO 291.—Es objeto de este impuesto la percepción de ingresos dentro del territorio del Estado, derivados del libre ejercicio de una profesión; de una actividad técnica o que requiera habilidad; de una actividad cultural, artística, deportiva o de cualquiera otra naturaleza, cuando se ejerza sin estar bajo la dirección y dependencia de otra persona.

Para los efectos de este impuesto, se considera percibido el ingreso dentro del territorio del Estado:

I.—Cuando en él se realicen o surtan efecto de hecho o de derecho las actividades a que se refiere el párrafo anterior, o

II.—Cuando la fuente generadora del ingreso tenga su domicilio dentro del territorio del Estado, o

III.—Cuando el domicilio de quien ejerza la actividad gravada se encuentre en el Estado.

ARTICULO 295.—El pago de este impuesto deberá hacerse dentro de los días 1o. al 31 de enero y 1o. a 31 de julio, mediante una declaración que contenga los datos relativos a los ingresos objeto de este impuesto obtenido durante el semestre anterior.

ARTICULO 296.—Quienes hagan pagos a causantes eventuales de este impuesto deberán retenerlo y enterarlo en la Administración o Receptoría de Rentas correspondiente entre los días 1o. y último del mes siguiente al en que se cause. Son solidariamente responsables del entero de este impuesto quienes hagan pagos a los causantes eventuales del mismo.

TRANSITORIOS

ARTICULO CUARTO.—Hasta en tanto se determine el valor catastral de los predios, el impuesto se seguirá tributando con la misma base y cuota que contenía la Ley de Hacienda anterior.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Diputado Presidente, **Roberto Gómez Collado**.—Diputado Secretario, **Carlos Calderón Gómez**.—Diputada Secretaria, **Profa. Ma. Do'ores R. de Del Pozzo**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1º de junio de 1972.

EL GOBERNADOR CONST. DEL ESTADO,

Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO,

Lic. Ignacio Pichardo Fagaza.

A CLARACION

Toluca, Méx., a 3 de junio de 1972.

C. Prof. Leopoldo Sarmiento R.
Jefe del Departamento de Archivo
y Periódico Oficial

Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que el Acuerdo dictado por el Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta Núm. 42 de fecha 24 de mayo de 1972, contiene un error mecanográfico en el Artículo Cuarto, último párrafo que dice "La integración del Consejo aludido, quedará a cargo de la Dirección de Gobernación, para los efectos de su constitución y registro" y debe decir "La integración del Consejo aludido, quedará a cargo de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, y de Gobernación para los efectos del registro de su constitución" tal y como aparece en el original del Acuerdo adjunto.

Suplicando a usted, se sirva girar sus apreciables órdenes a fin y efecto de que se publique la fe de erratas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Atentamente.

P. O. DEL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA

EL ASESOR FISCAL

Lic. Luis Armando Armendáriz Ruiz.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SUBSECCION HISTORICA

Con objeto de aumentar el acervo de esta Subsección, pedimos a las personas que en su poder obren documentos de carácter histórico, relativos al Estado o a la Nación, sean tan generosas en donarlos, en la inteligencia de que les serán extendidos recibos y copias certificadas de los documentos que entreguen; los mismos se pondrán a la consulta del público que se verá muy beneficiado con esos donativos.

Si alguna persona conserva documentos de algún personaje o hecho histórico en el que hubiera intervenido y no quisiera deshacerse de ellos, le rogamos nos permita sacar un inventario de su acervo para que sepan los historiadores y público interesado en esos aspectos, en poder de quien o quienes se encuentran.

El Jefe del Departamento,

Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUITLAN

EDICTO

JORGE TORRES VILLARREAL, promueve Información Ad-perpétuum, a efecto de acreditar la posesión y dominio que dice tener desde hace más de ocho años sobre un terreno sin nombre, ubicado en Cañada de Cisneros, del Municipio de Tepotzotlán, de esta Jurisdicción, que mide y linda:

Al Norte, 54.85 con Angel Pedraza en dos tramos; al Sur, 37.10 con camino real en dos tramos; al Oriente en 77.15 con Praxedis Barreto en dos tramos; y al Poniente, 77.50 metros con Vicente Ortiz en dos tramos, con una superficie total de 3,651.90 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan en Toluca, Méx., en los Estrados del Juzgado y en el inmueble, a los 19 de mayo de 1972.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1015.—31 mayo 3 y 7 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUITLAN

EDICTO

CARLOS GONZALEZ GUZMAN, promueve diligencias de Información Ad-perpétuum, para acreditar posesión y dominio de 10 años a la fecha de un terreno denominado "SAN CARLOS", ubicado en términos del pueblo de San Mateo Xoloc, del Municipio de Tepotzotlán, México que mide y linda:

Al Norte, en 65.00 metros, con Zanja desaguadora; Al Sur, en 73.30 metros, con Rafael Paredes; Al Oriente, en 80.00 metros, con Manuela Morales y Al Poniente, en 63.85 metros, con Veredo vecinal.

Con Superficie de 4,973.25 metros cuadrados.

Para publicarse en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, por tres veces de 3 en 3 días en la ubicación de inmueble y Estrados, se expide en Cuautitlán México a 17 de Mayo de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1017.—31 mayo, 3 y 7 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

ALVARO NUÑEZ SANCHEZ, por su propio derecho ha promovido en este Juzgado diligencias de Información prescriptiva de dominio, sobre una casucha y terreno anexo de mala calidad, ubicada en el Pueblo de San Francisco Oxtotlán, de este Municipio, que mide y linda: Al Norte, veinticinco metros, con propiedad de Bonifacio Mendoza Martínez; Al Sur, veintiseis metros, con propiedad de Santos Peña; Al Oriente, cuarenta y un metros ochenta centímetros, con la carretera Toluca-Temascaltepec, Méx., y a Poniente, veintiseis metros, treinta y cinco centímetros, con Bonifacio Mendoza Martínez.

Este terreno tiene una superficie de 885.82 M2., pero dentro del referido inmueble está construida la casucha que se menciona con paredes de tabique, piso de cemento, techo de morillos y lámina de asbesto que ocupa una superficie de 60.00 M2.

Y para publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Herald" que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., y en los demás lugares que ordena la Ley relativa, expido el presente en Temascaltepec, México, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Salinas González.

1018.—31 mayo, 3 y 7 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

AMBROSIA MANDUJANO DE SALINAS, promueve Información de dominio de terreno ubicado en Santa Ana Topatlilán de este Distrito: Oriente 125.30 metros, Guadalupe Palma; Poniente, 132.70 metros, Armando Peña; Norte, 11.43 metros, Tomás Jiménez y otros; Sur, 12.00 metros, con calle 2 de Abril. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", por tres veces de tres en tres días: Toluca, Méx., a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Dido Aydy Jaimes Gómez.

1020.—31 mayo, 3 y 7 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUITLAN

EDICTO

EFREN TAPIA MILLAN, promueve diligencias de Información Ad-perpétuum, para acreditar posesión y dominio de 10 años a la fecha de un terreno denominado "LA LADRILLERA", ubicado en el Pueblo de Santa María Tianguistengo, Municipio de Tepotzotlán, México, que mide y linda:

Al Norte, en dos tramos el 1º con Juan Tapia, de 175.00 metros, el 2º, 280.65 metros, con Zanja Regadora; Al Sur, en 3 tramos el 1º 178.00 metros, con Margarito Barreto, y el 2º 225.00 metros, con Francisco Vázquez y Calletano Melgarejo; Al Oriente, en dos tramos el 1º de 78.00 metros, con Camino vecinal y el 2º 67.00 metros, con Margarito Barreto y Al Poniente, en dos tramos el 1º 98.00 metros, con Camino que conduce a Cuautitlán, y el 2º 98.00 metros, con Zanja Desaguadora.

Con superficie de 38,110.80 Mts2.

Para publicarse en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, por tres veces de 3 en 3 días en la ubicación de inmueble y Estrados, se expide en Cuautitlán, México a 17 de Mayo de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1019.—31 mayo, 3 y 7 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

RUBEN MARTINEZ BARBABOSA, promovió ante este Juzgado Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión dice tener más diez años, respecto tres terrenos labor ubicados esta Villa, siguientes colindancias medidas:

EL PRIMERO: Norte, 43.40 metros, con Gilberto Juárez, antes Adelfa Juárez; Sur, 39.50 metros, con barranca; Oriente, 77.40 metros, con Pedro Vidal, hoy Rubén Martínez Barbabosa; Poniente, 86.40 metros con J. Félix Sánchez.

OTRO TERRENO: Norte, 134 metros, con Fernando Martínez y Gilberto Juárez, hoy Rubén Martínez B. y Adelfa Juárez; Sur, 75 y 59 metros, con Fernando Martínez, hoy con Rubén Martínez Barbabosa; Oriente, 18 y 3 metros, con camino a Chindurí; Poniente, 26 metros con barranca.

TERCER TERRENO: Norte, 134 metros, con Gilberto Juárez, hoy Rubén Martínez Barbabosa; Sur, 15 metros, con vereda; Oriente, 87 metros, con camino; Poniente, 118 metros, con barranca. Admitiéndose promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" editarse en Toluca, México para conocimiento tercas personas creyeren tener mejor derecho y presentense deducirlo términos Ley.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., Mayo 19 de 1972. El Secretario del Juzgado, Lic. Amada Maceda Segura.

1022.—31 mayo, 3 y 7 junio

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

La señora AGUSTINA MONROY COLIN, se ha presentado en este Juzgado, promoviendo diligencias de información Ad-perpétuum, en la vía de Jurisdicción voluntaria, a efecto de acreditar la posesión que dice tener desde hace más de diez años a la fecha, sobre el siguiente inmueble ubicado en la calle de Juan de Dios Peza, número doce, de la Villa de Atacomulco de Puebla de este Distrito Judicial; Norte, 56.00 metros, linda con Av. Juan de Dios Peza; Al Sur, treinta y tres metros, de Oriente a Poniente y linda con Isabel Pérez viuda de Martínez y Francisco Corral Castañeda, haciendo una quiebra de norte a sur que mide once metros quince centímetros colindando con Francisco Corral Castañeda; Al mismo Sur, otra quiebra de Oriente a Poniente que mide veinticinco metros, cuarenta centímetros, mismos que lindan con Simón Ortega y Octavio Rojas; Al Oriente, 12.30 metros, con la calle de Agustina Iturbide y por el Poniente, 23.65 metros, que linda con Pablo Jiménez Correa, con una superficie total de 993.21 M2. El Ciudadano Juez de los autos, ha ordenado en términos del Artículo 2893 del Código Civil, vigente, su publicación, en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", que ambos se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., tres veces consecutivas de tres en tres días, para que personas que se crean con mayores derechos se presenten a deducirlos. En el Oro de Hidalgo, México, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Severiano González Romero.

1023.—31 mayo, 3 y 7 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

GENARO ALVAREZ HERNANDEZ, promueve Información de Dominio de una fracción de terreno, que contiene dos cuartos con cocina, ubicada en el Barrio de la Teresona de esta Ciudad: Norte, 8.50 metros, con María Enriquez; Al Sur, la misma medida, Antonio Enriquez; Oriente, 12.50 metros, Santos Escobar; Poniente, la misma medida calle en proyecto. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Dido Aydy Jaimes Gómez.

1029.—3, 7 y 10 junio

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

J. CONCEPCION TORICES VICTORES, promueve Información Ad-perpetuam respecto del predio urbano "CHAPITEL" situado en el pueblo de Pentecostés de este Municipio, que mide y linda: Norte, 50.60 metros, callejón; Sur, 48 metros, Juan Barrera; Oriente, 31.50 metros, camino y Poniente, 32.50 metros, Callejón.

Publíquese tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo". Texcoco, Méx., Abril veintiséis de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—Secretario Segundo de Acuerdos, Mario Maldonado Salazar.

1031.—3, 7 y 10 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PEDRO PERDOMO, promovió en este Juzgado Diligencias de Información de Dominio, para acreditar que en el poblado San Felipe Tlalmimilolpan, ha poseído por más de diez años en forma quieta, pública, continua, pacífica, un terreno de labor con estas colindancias: Norte, Alberto Mejía; Sur, Juan Hernández; Oriente, camino Real; Poniente, Pedro Perdomo. El objeto es obtener título supletorio de dominio. El Juez dió entrada a la demanda y ordenó se publique esta relación en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con derecho venga a deducirlo en términos de Ley. Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado. Toluca, Méx., a 12 de Abril de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Virginia Dávila Limón.

1036.—7, 10 y 14 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

VICTORIA JIMENEZ, promovió en este Juzgado Diligencias de Información de Dominio, para acreditar que en el poblado San Salvador Tisatla Municipio de Metepec, Méx., ha poseído por más de diez años en forma quieta, pública, continua, pacífica, un terreno de labor con estas colindancias: Norte, Ignacio Delgado; Sur, calle Guerero; Oriente, Guadalupe Chávez; Poniente, Manuel Pichardo. El objeto es obtener título supletorio de dominio. El Juez dio entrada a la demanda y ordenó se publique esta relación en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con derecho vengan a deducirlo en términos de Ley. Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado. Toluca, Méx., 12 de Abril de 1972.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Virginia Dávila Limón.

1037.—7, 10 y 14 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EVA ESPINOZA CONTRERAS, ha promovido en este Juzgado diligencias de Información de Dominio sobre un terreno ubicado en Capultrilán, Méx., de este Distrito: Norte, calle de 2 de Abril; Sur, Silvino Jiménez; Oriente, Manuel Santillán; Poniente, Rogelio Torres. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" por tres veces de tres en tres días, Toluca, Méx., a dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Virginia Dávila Limón.

1038.—7, 10 y 14 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

GENOVEVA MARTINEZ HERNANDEZ, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información de Dominio sobre un terreno con casucha ubicado en Metepec, Méx., de este Distrito: Norte tres líneas, Cruz Santillán, inclinada, Herón Pineda; Sur, Oscar Lara Gutiérrez; Poniente, calle de su ubicación; Oriente, Guadalupe Ramírez. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", por tres veces de tres en tres días, Toluca, Méx., dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Virginia Dávila Limón.

1040.—7, 10 y 14 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTILAN

EDICTO

EL C. PEDRO ALFONSO VALLE FLORES A. promueve en este Juzgado Información Ad-perpetuam sobre terreno de Común Repartimiento "LA CALZADA" ubicado en Coyotepec, México que mide y linda: Norte, 65.40 metros, con Esteban Contreras; Sur, 72.00 metros, con Ezequiel Martínez; Oriente, 46.00 metros, con Camino a Huehuetoca y Poniente, 40.60 metros, con Manuel Carranza. Superficie: 2,974.71 metros, cuadrados. Para publicación por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" se expide el presente en de abril de 1972.—El C. Secretario Civil Pasante de Derecho, Jesús Nava Muñoz.

1041.—7, 10 y 14 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

JOSE SECUNDINO GOMEZ, promueve Información Ad-perpetuam para obtener por usucapión título dominio respecto terreno con casucha en Santa María Tlalmimilolpan este Municipio, describe: Norte, 23.50 Luis Pablo Zarco; Sur, 17.22 metros, Jesús García; Oriente, 13.70 metros, Librado García; Poniente 14.65 metros Camino.

Para publicarse tres veces de tres en tres días expido el presente en Lerma, Méx., a 2 de Junio de 1972.—Félix Garay Camacho Srío.

1042.—7, 10 y 14 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

JUAN FLORES SANCHEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuam, vía jurisdicción voluntaria, efecto acreditar posesión que dice tener sobre inmueble ubicado al Oriente de la población de Atlacomulco, este Distrito Judicial, que mide y linda: Norte, 17.70 metros, con camino a Tetoa; Sur, 19.00 metros, con camino a Santiago Acotzilapan; Oriente, 71.51 metros, con barranca de norte a sur y Poniente, 75.70 metros, con María Teresa Rubia, Joel Figueroa e Isaías Medina. C. Juez autos, ordenó su publicación en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" que ambos se editan en Toluca, Méx., tres veces consecutivas de tres en tres días, para que personas créanse mayores derechos presenten a deducirlos. El Oro de Hidalgo, México, junio dos de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Severiano González Romero.

1043.—7, 10 y 14 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

AGUSTINA MONROY COLIN, se ha presentado en este Juzgado, a promover diligencias de información Ad-perpetuum en la vía de jurisdicción voluntaria, a efecto de acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en el Cuartel Tercero de la Villa de Atlacomulco, de este Distrito Judicial, que mide y linda: Norte, 28.00 metros, linda con la señora Isabel Contreras viuda de Valdéz y la carretera vieja a la Estación; Sur, 41.60 metros, con propiedad de Eduardo Bastida; por el Oriente, 90.30 metros, con la señora Isabel Contreras viuda de Valdéz; Poniente, 25.50 metros, con Carretera que va a la Estación.

El C. Juez de autos, ordenó en término del Artículo 2893 del Código Civil; su publicación en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", que ambos se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., por tres veces consecutivas de tres en tres días, para que personas que se crean con mayores derechos se presenten a deducirlos. En el Ojo de Hidalgo, México, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Severiano González Romero.

1024.—31 mayo 3 y 7 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

MARIA GUADALUPE ROMERO GOMEZ, promovió este Juzgado Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión dice tener más diez años, respecto casucha ubicada calle Matamoras de Santiago Tianguistenco, México, siguientes colindancias medidas: Norte, 16.80 metros con Sucesión Gabriel Acosta; Sur, 16.00 metros con Gerardo Alegría; Oriente, 13.50 metros con Calle Matamoras; Poniente, 13.50 metros con Martín Ramírez. Admitiéndose promoción, ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" editarse Toluca, México, para conocimiento terceras personas creyeren tener mejor derecho.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., Abril 26 de 1972.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.

1025.—31 mayo, 3 y 7 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

DIONISIA Cárdenas Dávila, promueve ante este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuum, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, expediente número 909/72, Segunda Secretaría, a fin de acreditar el dominio que tiene sobre el terreno "Los Fresnos", que se encuentra ubicado en la Población de San Francisco Cuautlalpan de Juárez, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: tiene una superficie de 287 metros cuadrados, al Norte, 28 metros y linda con propiedad de Francisca Cárdenas Dávila; al Sur, 28 metros linda con propiedad de Santos Dávila Avila; por el Oriente, 10 metros 25 centímetros, con propiedades de Marco y Fausto Cárdenas y por el Poniente 10 metros 25 centímetros, con propiedad de Santos Dávila Avila. Por auto de fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos del presente año, se dio entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta de conformidad con lo establecido por el artículo 2898 del Código Civil ordenándose publicarse un extracto de la solicitud en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", por tres veces de tres en tres días, para hacerse del conocimiento de terceras personas que se crean con mejor o igual derecho y acudir a deducirlo en términos de ley, en el local de este Juzgado. Se expide el presente a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, C. César Huerta Mondragón.

1026.—31 mayo, 3 y 7 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

BRIGIDO VARGAS MORALES, promovió Información Ad-perpetuum, respecto del terreno denominado "BUENA VISTA", ubicado en Huexotla y que mide y linda: Norte, 37.00 metros, con calle; Sur, 37.00 metros, con Juan Viana Domínguez; Oriente, 100.50 metros, con Victorino Blancas y Poniente, 100.50 metros, con Angel Cortés Sánchez.

Para publicarse "Gaceta del Gobierno" y Periódico "El Rumbo", editan en la Ciudad de Toluca, por tres veces consecutivas de tres en tres días. Dado en Texcoco, Méx., Abril 27 de 1972.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, C. Mario Maldonado Salazar.

1027.—3, 7 y 10 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE C. MAYA COLIN, promovió Información Ad-perpetuum, respecto de los siguientes terrenos: "PRECIDIO", ubicada en San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán que mide y linda: Al Norte, 98.29 metros, con Agapito Páez; Sur, 88.20 metros, con Bruno Flores; Oriente, 155.82 metros, con Agapito González y Poniente, 151.20 metros, con Baizeriano Alvarez.

2.—"TLANELUCA", ubicado en San Agustín Atlapulco del mismo Municipio, que mide y linda: Norte, 118.02 metros, con Diego González; Sur, 121.80 metros, con Lucio Guadalupe; Oriente, 18.48 metros, con Felipe Tirado y Poniente, 18.48 metros, con Juliana Canto.

3.—"ATLANCO", ubicado en el mismo lugar que mide y linda: Norte, 61.45 metros, con Bruno Flores; Sur, 56.25 metros, con Cardenio Sánchez; Oriente, 85.60 metros, con José C. Maya y Severiano Tirado y Poniente, 84.20 metros, con Pablo Sandova, Juana González y José C. Maya Colin.

4.—"PALMA", ubicado en San Sebastián Chimalpa, Municipio de Los Reyes La Paz, que mide y linda: Al Norte, 47.00 metros, con propiedad del señor José C. Maya Colin; Sur, 47.00 metros, con la propiedad de Ma. Luisa Valverde; Oriente, 38.00 metros, con Barranca y Poniente, 38.00 metros, con propiedad de Carmen González y 5.—"LA PALMA", ubicado en el mismo lugar que el anterior que mide y linda: Norte, 147.00 metros, con sucesión de Benita Nájera; Sur, 135.00 metros, con propiedad de Tomás González; Oriente, 41.00 metros, con Barranca Pública y Poniente, 36.35 metros, con sucesores del finado Francisco López.

Se expida para quienes se crean con derecho lo deduzcan en término de Ley.

Para publicarse "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Rumbo", editan en Toluca, Méx., tres veces de tres en tres días, expido el presente en Texcoco, Méx., Abril 25 de 1972.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, C. Mario Maldonado Salazar.

1032.—3, 7 y 10 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ANTONIO LOPEZ CORONEL, promovió Información Ad-perpetuum, del terreno denominado "XOMALINTLA", ubicado en Chimalhuacán que mide y linda: Al Norte, 83.00 metros, con Manuel Garcés Téllez; Sur, 43.40 metros, en una parte y en la otra 33.00 metros, con Emilio Islas Zamora; Oriente, 54.50 metros, en una parte con Emilio Islas Zamora y en otra 54.50 metros, con Antonio López Villegas y Poniente, 137.75 metros, con Tranquilino Millán y Juan Gutiérrez.

Para publicarse "Gaceta del Gobierno" y "El Rumbo", editan en la Ciudad de Toluca, tres veces de tres en tres días, expido en Texcoco, Méx., Abril 28 de 1972.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, C. Mario Maldonado Salazar.

1034.—3, 7 y 10 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JESUS GUILLERMO LLAMAS CALVILLO, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuum, del terreno denominado "ACUJALAPILCO", ubicado en Santa María Nativitas del Municipio de Chimalhuacán, en este Distrito Judicial, con una superficie de cuatro mil seiscientos quince metros cincuenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 54.12 metros, con Julia Vargas; Sur, 45.88 metros, con Jesús Martínez; Oriente, 92.03 metros, con Jesús Guillermo Llamas Calvillo; Poniente, 92.59 metros, con Tomás Gálvez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan en la Ciudad de Toluca, Texcoco, México, a trece de Mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Quezada Maya.

1033.—3, 7 y 10 junio.

AVISOS JUDICIALES

COMERCIAL ELECTRICA DE SANTA CLARA, S. A.

EN LIQUIDACION

Balance Final de Liquidación al 31 de Enero de 1972

ACTIVO

Circulante	
Efectivo en Caja	\$ 147,771.06
Bancos Cuentas de Cheques	8,371.84
	<u>\$ 156,142.90</u>

PASIVO Y CAPITAL

Capital Contable	150,000.00
Capital Social	1,149.94
Reserva Legal	4,992.96
Utilidad por Aplicar	
	<u>\$ 156,142.90</u>

Parte que corresponde a cada Socio en el Haber Social:
 Los señores Accionistas recibirán contra la entrega de sus acciones, de
 las que son titulares la cantidad de: \$104,0986 por Acción.

LIQUIDADOR

LIC. RUBEN LORENZO PINEDA.

1035.-7, 17 y 28 junio.

**BENITO JUAREZ NOS DEJO ENTRE SU INVALUABLE HERENCIA MORAL Y POLITICA UN PENSA-
 MIENTO QUE NO PUEDE SOSLAYARSE "NADA POR LA FUERZA; TODO POR EL DERECHO Y LA RAZON".**

LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ

JUGUETES JARC'S, S. A.

En términos de la Fracción V del artículo 143 de la Ley General de
 Sociedad, Mercantiles cuya disolución fue acordada en Asamblea General
 extraordinaria de fecha 7 de marzo de 1972, correspondiendo a cada ac-
 ción un valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

ACTIVO

CIRCULANTE

Caja		\$18,022.00	
FIJO			
Maquinaria y equipo	\$ 3,071.00		
menos: Rva. Dep. Acumulada			
Maa. y Eq.	855.60	\$ 2,215.40	
Moldes Traqueles y Matrices	9,200.00		
menos: Rva. Dep. Acumulada			
M. T. y M.	2,580.00	6,620.00	
Herramientas	869.65		
menos: Rva. Dep. Acumula- da de Herrat.	237.64	632.01	
Muebles y Enseres	1,045.00		
menos: Rva. Dep. Acumula- da de M. y E.	209.00	826.00	10,503.41

CARGOS DIFERIDOS

Gastos de Instalación	1,983.50		
menos: Amort. Acum. de Gtos. de Inst.	383.20	1,600.30	
Gastos de Organización	650.00		
menos: Amort. Acum. Gtos. de Org.	150.00	500.00	
Gastos Anticipados		1,000.00	3,125.30

SUMA EL ACTIVO \$31,451.48

PASIVO

CIRCULANTE

Acreedores Diversos		\$45,565.00	
CAPITAL			
Capital Social		\$30,000.00	
menos: Pérdidas Ejercicio Anterior	41,195.70		
Pérdida del Ejercicio	2,917.82	(44,113.52)	(14,113.52)

SUMA PASIVO Y CAPITAL \$31,451.48

El liquidador Lic. Macedonio Vázquez Castro.

1007, 24 mayo, 7 y 21 junio.

El más grave peligro para el gobernante es la soberbia.

PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ.

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con

dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

Gobernador Constitucional del Estado,
Prof. CARLOS HANK GONZALEZ,
 Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA,
 Oficial Mayor de Gobierno,
Lic. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Nigromante No. 213

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales, Administrativos y Generales:
Por un año	\$100.00	Palabra por una sola publicación
Por seis meses	55.00	Palabra por dos publi- caciones
Por tres meses	30.00	Palabra por tres publi- caciones
EJEMPLARES:		Balances
Ejemplar atrasado con precio especial al do- ble, siempre que su precio no exceda de	15.00	Convocatorias y documen- tos similares:
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00	Par Plana o Fracción...
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial	2.00	150.00

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a: \$175.00 por plana o fracción.
 De tipo Residencial u otro género: 300.00 por plana o fracción.
 Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos de biendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones de Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que para la localización del acta o las actas, no proporcionen los datos completos, deberán esperar a que se realice la localización del libro y acta donde se encuentra registrada, para poder hacer el pago de los documentos que deseen. La entrega de la copia certificada en estos casos, se sujetará también a lo expresado en el punto número Dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.
- SE.—Prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojear, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas.
- De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO",

Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.